



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020- 0067

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaría.

De otra parte, como quiera que el traslado de la liquidación del acrecido se efectuó el 16 de enero y en esa misma fecha se ingresó el expediente al despacho, por secretaría deberá fijarse nuevamente el traslado de la referida liquidación.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM